MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
GRUPO PLANEACIÓN

Fecha:	Villavicencio-Meta, 25 de septiembre de 2026.		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	15:00 horas
Lugar:	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García		

ACTA– – DIREC – PLANE– 2.18

QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
4.1 Lectura del contrato PN ESECU Nro. 51-1-10022-26 firmado el 24 de septiembre del 2025.
4.2 Datos básicos del contrato PN ESECU Nro. 51-1-10022-26 firmado el 24 de septiembre del 2025
4.3 Verificación y entrega del local.
4.4 Verificación y medidor de energía.
5. Compromisos.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

En las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, a los 25 días del mes de septiembre del 2025, se reunieron el señor CRISTOFER VALDERRAMA REYES identificado con cédula de ciudadanía 74.359.868 de Paipa Boyacá. quien se denomina como Arrendatario y el señor Subcomisario ALEXANDER URREGO AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.610 de Villavicencio, como Supervisor del contrato PN ESECU Nro. 51-1-10022-26 del 25 de septiembre del 2026.

2. Lectura del acta anterior. **NO APLICA**

3. Verificación de los compromisos **NO APLICA**

4. Temas a tratar.

4.1 Lectura del contrato PN ESECU Nro. 51-1-10022-26 del 24 de septiembre del 2026.

Se procede a dar lectura del contrato en mención suscrito entre la Escuela de Cabineros Eduardo Cuevas García y el señor CRISTOFER VALDERRAMA REYES y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

Se toma como referencia, la fecha de aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de la ejecución contractual, el cual se ilustra claramente sobre el precio, el plazo y el objeto contractual que acuerdan las partes.

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR

El valor del presente proceso es de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($16.386.432,00)**, discriminados así:

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	ESECU	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49.12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA	No aplica	12 Meses	$1.365.536,00	$16.386.432,00

Por lo anteriormente especificado, se suma el valor mensual del canon de arrendamiento descrito en el presente artículo, por 12 meses que es la **FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN** descrito en la **CLAUSULA TERCERA**; donde el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir la firma de las partes (ARRENDADOR – ARRENDATARIO) y para su ejecución la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, documentos los cuales deben ser publicados en SECOP II, donde se establece el valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($16.386.432)** moneda legal colombiana y con un valor unitario de ($1.365.536), que es el valor a pagar por el arrendatario mensualmente dentro de la ejecución del mismo.

4.2 **Datos básicos del contrato PN ESECU Nro. 51-1-10022-26.**

De acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento Numero PN ESECU Nro. **51-1-10022-26,** suscrito entre la Policía Nacional – Escuela Carabineros Eduardo Cuevas García y el señor CRISTOFER VALDERRAMA REYES identificado con cédula de ciudadanía 74.359.868 de Paipa Boyacá, se evocan algunos datos de interés, así:

CONTRATO Nro.	**51-1-10022-26**
CONTRATANTE	ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA
NIT	800141263-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	71.260.393 de Medellín, Antioquia
CARGO	Director de Escuela
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 02086 del 17-07-2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

<table>
<tr><td>ARRENDATARIO</td><td>NOMBRE: CRISTOFER VALDERRAMA REYES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 74.359.868 de Paipa Boyacá
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Villavicencio Meta
DIRECCIÓN: Calle 6 Sur-6-36 Hacienda Rosa Blanca
TELÉFONO: 3107709497
CORREO: cristophervalderrama@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>El presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN ESECU CD 028- 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49,12 METROS CUADRADOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR</td><td>El valor del presente proceso es de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($16.386.432,00), discriminados así:
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESECU</td><td>ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49,12 METROS CUADRADOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA</td><td>No aplica</td><td>12 Meses</td><td>$1.365.536,00</td><td>$16.386.432,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</td><td>EL ARRENDATARIO pagará a la ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA NIT. 800141263-7, el valor del canon de arrendamiento mensual indicado en la cláusula anterior, en forma ANTICIPADA, el arrendatario tendrá cinco (05) días hábiles para realizar el mencionado pago, tomando como referencia el día siguiente hábil a la aprobación de la garantía única.

NOTA: El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores.

El arrendatario deberá efectuar el pago del canon de arrendamiento mediante consignación en la cuenta corriente No. 550-800-00593-0, denominada Fondos Internos, de titularidad de</td></tr>
</table>

	la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, del Banco Popular. El arrendatario deberá remitir el respectivo soporte de pago al supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar la información y trasladarla al Grupo de Tesorería para los fines pertinentes. Para el caso de los servicios públicos, se hará conforme se indica en el anexo de especificaciones técnicas.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses ininterrumpidos contados a partir del día siguiente hábil a la aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; documentos que deben ser publicados en el SECOP II posterior a esto se debe estructurar el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DEL ARRENDAMIENTO	El predio destinado para el arrendamiento, se encuentra contiguo al auditorio dentro de las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, ubicada en la carrera Nro. 37 No 47-00. Barrio la Esmeralda- Villavicencio Meta.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato para efecto de este proceso será un comandante de compañía o sección de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la ORDENACION DEL GASTO, respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, quien verificará la ejecución idónea y su cumplimiento, de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, quien entregará un informe de supervisión mensual durante los primeros 5 días de cada mes. El supervisor deberá cargar en la plataforma SECOP II, desde su usuario y contraseña el informe de supervisión de forma mensual, durante los tres (03) días siguientes calendario a la expedición del informe y entregar físicamente dicho informe al Grupo de Contratos. Para el presente contrato, el supervisor deberá suscribir acta de inicio del contrato en la que se evidencie la descripción del bien dado en arriendo con sus respectivos inventarios de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo Nro. 024 de 2020, en el presente documento debe estar relacionado el Jefe del Grupo Logístico o quien haga sus veces, documento que debe ser adjunto al primer informe de supervisión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Moneda Legal Colombiana, Pesos colombianos.

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

4.2.1. Anexo No. 2 Especificaciones técnicas mínimas

De acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento Numero PN ESECU Nro. **51-1-10022-26,** suscrito entre la Policía Nacional – Escuela Carabineros Eduardo Cuevas García y el señor CRISTOFER VALDERRAMA REYES identificado con cédula de ciudadanía 74.359.868 de Paipa Boyacá, se leen y queda claro los compromisos adquiridos en las especificaciones técnicas mínimas aceptadas dentro del contrato, motivo por el cual se registran en la presente acta, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS</th><th>CUMPLE
NO
CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El supervisor del contrato debe realizar acta de inicio una vez se aprobada las pólizas del contrato</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>HORARIO: LUNES A VIERNES: El servicio debe iniciar a partir de las 06:30 horas en horario extendido hasta las 19:00 horas.

SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS: El servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, en horario extendido hasta las 18:00 horas.

Teniendo en cuenta que se exige un horario de funcionamiento extendido, el cual supera las horas de trabajo de ley establecidas por la normatividad vigente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente en materia laboral y jornadas de trabajo, de tal manera que el futuro contratista deberá propender por el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Igualmente, en días especiales, como son alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas. Así mismo, el oferente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (celebración de reuniones de trabajo y otros).

Nota: El horario para los días domingos y festivos será flexible, la prestación del servicio podrá coordinarse con anterioridad con el supervisor del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>Valor y forma de pago del canon de arrendamiento y servicios públicos:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA</th></tr>
<tr><td>ESECU</td><td>ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BLOQUE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (BIUNI), CON UN ESPACIO DE 49,12 METROS CUADRADOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA</td><td>12 MESES</td><td>$1.365.536,00</td><td>$16.386.432,00</td></tr>
</table>

NOTA: El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y aseo, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores.

El arrendatario deberá efectuar el pago del canon de arrendamiento mediante consignación en la cuenta corriente No. 550-800-00593-0, denominada Fondos Internos, de titularidad de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, del Banco Popular.

Una vez aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio del contrato, el arrendatario contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar el pago del canon de arrendamiento.

El arrendatario deberá remitir el respectivo soporte de pago al supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar la información y trasladarla al Grupo de Tesorería para los fines pertinentes.</td><td></td></tr>
</table>

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	PROCEDIMIENTO PARA INTERESES MORATORIOS CANON ARRENDAMIENTO El arrendatario deberá pagar el canon de arrendamiento dentro de los plazos establecidos en el contrato. En caso de mora en el pago, se causará un interés moratorio equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) diario sobre el valor adeudado, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de las demás acciones y sanciones contractuales a que haya lugar, posterior a la superación de los 15 días, dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento, de perjuicio de las normas vigentes que regulen el asunto. El valor de los intereses será calculador por el supervisor del contrato en coordinación con el Grupo de Tesorería y comunicado al contratista.	
4	**SERVICIOS PÙBLICOS:** El arrendatario será responsable del pago de los servicios públicos derivados del uso del inmueble objeto del contrato, correspondientes a energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y aseo, de conformidad con las siguientes condiciones: **1. Servicio de energía eléctrica:** El arrendatario se compromete a cancelar mensualmente el valor correspondiente al consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la lectura registrada en el medidor instalado para tal fin. El valor será determinado por el supervisor del contrato, tomando como referencia la tarifa del kilovatio hora (kWh) establecida en la última factura emitida por la empresa prestadora del servicio. **2. Servicio de acueducto y alcantarillado:** El arrendatario deberá asumir el pago del consumo de agua potable y el servicio de alcantarillado, el cual será liquidado por el supervisor del contrato con base en la medición del consumo y las tarifas establecidas en la factura emitida por la empresa prestadora del servicio. **3. Servicio de aseo:** El valor del servicio de aseo a pagar corresponde a $281.215,00, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, según determinación del avalúo comercial realizado por el perito valuador señor Intendente Jefe Jhonatan Jair Álvarez Castro, Adscrito al grupo de Infraestructura de la región de Policía Nro. 7 En caso de que el arrendatario contrate servicios adicionales, estos serán asumidos bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando su pago oportuno. **Pago:** El arrendatario deberá efectuar el pago de los servicios públicos mediante consignación en la ***cuenta corriente No. 550-800-00594-9***, denominada ***Gastos Generales***, de titularidad de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, del Banco Popular. El pago de los servicios públicos se realizará por parte del arrendatario ***mes vencido***, es decir, una vez se haya generado y verificado el consumo correspondiente al mes anterior. En consecuencia, una vez el supervisor del contrato, en coordinación con el responsable de servicios públicos, determine y notifique el valor a pagar, el arrendatario contará con un plazo máximo de cinco (***5) días hábiles contados a partir de dicha notificación*** para efectuar el pago correspondiente. El arrendatario deberá remitir el respectivo soporte de pago al supervisor del contrato, quien será el encargado de verificar la información y trasladarla al Grupo de Tesorería para los fines pertinentes.	
5	**MEDIO DE PAGO ALTERNATIVO:** El arrendatario deberá garantizar que, durante la ejecución del contrato, dispondrá de la habilitación de canales digitales como métodos de pago alternativos, para lo cual, junto con la propuesta, deberá entregar certificación, en la que indique expresamente que dispondrá de canales digitales y métodos de pago alternativos con cualquier forma de pago que no sea dinero en efectivo (Nequi, Daviplata, Bre-B u otro, disponibles en el mercado).	
6	**VERIFICACIÓN DEL RUIA:** El arrendatario no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA, consultará en sistema del Registro Único de Infractores Ambientales, los antecedentes del oferente.	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

7	El arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de cafetería y frutería para el personal de profesionales, estudiantes, auxiliares de Policía y visitantes de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García debiendo cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual acordado.	
8	**NORMAS DE SEGURIDAD:** El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento de la cafetería, así mismo ejercerá control a los vehículos de los proveedores y demás personal que ingresa al inmueble, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la seguridad de la Unidad, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de ingreso y salida de las instalaciones de la Escuela, está establecido por la oficina de seguridad de la Escuela.	
9	**DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El arrendatario se compromete a devolver en óptimas condiciones el inmobiliario, equipos e infraestructura entregados y a responder por pérdidas, daños, mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes.	
10	**PRODUCTOS A COMERCIALIZAR:** El arrendatario se compromete a comercializar todos los productos ofertados en el listado relacionado más adelante.	
11	**PRECIOS:** Los precios de los productos ofertados, deberán mantenerse fijos por la vigencia del contrato, cualquier cambio a la lista de precios, deberá tener el visto bueno del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto. Los productos de marcas reconocidas que no se encuentren en el listado de las especificaciones técnicas, deberán ser comercializados con los precios sugeridos por el fabricante. El arrendatario se compromete a publicar los precios de los productos a comercializar en lugar visible de la cafetería y frutería	
12	**UNIFORME:** El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro del restaurante y cafetería, esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado, el cual debe ser de color blanco (compuesto de delantal, cofia, gorro, o malla que cubra totalmente el cabello, guantes de polietileno de baja densidad alimentos y tapabocas, para quien efectué la manipulación de los alimentos).	
13	**REGISTROS INVIMA:** El arrendatario deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios del INVIMA para todos los insumos de productos cárnicos, lácteos y demás alimentos que lo requieran, así como los de la secretaria de Salud y las demás autoridades relacionadas, de forma que en todo momento se garantice la seguridad alimentaria desde el origen de los productos. En ningún caso pueden ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada.	
14	**MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Se deberá instalar las medidas de seguridad industrial necesarias, como extintores, botiquín, camilla y demás que se consideren necesarios para garantizar la prestación del servicio de restaurante y cafetería.	
15	El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento del restaurante y cafetería, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada mes) de acuerdo con las indicaciones y formuladas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por el mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio.	
16	Utilizar el local para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales como arrendatario.	
17	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario en lo que respecta a al pago de salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.	
18	El arrendatario deberá aplicar de manera diaria el protocolo de aseo y desinfección de los equipos, electrodomésticos e instalaciones de la cafetería, mismo que fue presentado en la oferta.	
19	El arrendatario deberá notificar oportunamente a la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, los accidentes de trabajo que se presenten con el personal a su servicio.	
20	Presentar cuando lo solicite el supervisor del contrato, los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato.	
21	El arrendatario se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, bebidas energizantes ni a instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	
22	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción,	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 04408 del 26 de diciembre de 2024"por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista deberá diligenciar y entregar al inicio de la ejecución del contrato al supervisor del mismo, el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.	
23	El contratista, una vez realice el procedimiento de pago de servicios públicos (energía eléctrica, aseo, alcantarillado y gas), remitirá mediante comunicado oficial al supervisor del contrato, dentro de los 03 días siguientes al pago, la evidencia de dicho pago, con el fin de llevar un control de esta actividad.	
24	**BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA:** El arrendatario garantizará que cada uno de los servicios que se presten en el empleo de las buenas prácticas de manufactura, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace; de acuerdo con la resolución en mención en virtud del capítulo III articulo 11 el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Asegurar la salud y seguridad de sus empleados y de aquellos (tales como contratistas y clientes) quienes tal vez sean afectados por sus actividades los servicios alimenticios ✓ Realizar una valoración de riesgos para identificar cualquier riesgo y poner práctica procedimientos para el control de los mismos ✓ Proporcionar equipo de protección personal (Utiliza pantalón y prendas manga larga, mascarilla convencional, guantes, chaleco, casco, gafas y, general, los EPP definidos para dicha actividad) ✓ Proporcionar elementos de primeros auxilios ✓ Proporcionar capacitación e información pertinente sobre riesgos a todo personal incluyendo a trabajadores temporarios ✓ Establecer procedimientos en caso de emergencia.	
	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
25	Se compromete a cumplir las obligaciones laborales contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado, el cual será a cargo exclusivo del contratista o arrendatario en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.	
26	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST: El arrendatario entregará los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social y vinculación de la empresa a la, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.), obligándose a afiliar al personal a contratar de acuerdo con el nivel de riesgo según lo establecido en decreto 768 de 2022 "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad, el soporte se entregará de forma mensual.	
27	El arrendatario debe garantizar que desde el inicio de la ejecución del contrato todo el personal contratado debe además de poseer el certificado de manipulación de alimentos expedido por entidad competente, haberse practicado los siguientes exámenes de laboratorio, conforme lo establece la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace; así mismo con la resolución en mención en virtud del capítulo III articulo 11 el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: • Asegurar la salud y seguridad de sus empleados y de aquellos (tales como contratistas y clientes) quienes tal vez sean afectados por sus actividades en los servicios alimenticios. • Realizar una evaluación de riesgo y poner en práctica procedimientos para el control de los mismos.	
28	El arrendatario se compromete a cumplir a partir de la celebración del contrato, con los siguientes criterios, así: Cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.8, del Decreto 1072 de 2015. "Responsabilidades del empleador. Verificar que el personal contratado cumpla con las responsabilidades establecidas en el Articulo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades del trabajador" Cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.23 Gestión de los peligros y riesgos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:		
29	Entregar copia del plan de emergencias acorde con las amenazas que se puedan presentar en la ejecución del contrato, junto con los procedimientos de enlace con el plan de emergencias de la Policía Nacional.	
30	Aportar los documentos de investigación, seguimiento y acciones de mejora relacionados con los casos de incidente, accidente y enfermedad laboral si se presentan.	
31	Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.	
32	Evidenciar objetivamente, la entrega y el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.	
33	Entregar al contratante, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista	
34	Implementar el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantara especificando entre otros su periodicidad, la cual deberá ser como mínimo la exigida por las autoridades competentes, es decir implementara un PLAN DE SANEAMIENTO BASICO, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos: - Programa de limpieza y desinfección. - Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos (orgánicos e inorgánicos). - Programa para el manejo integral de plagas. - Programa de abastecimiento y suministro de agua potable.	
CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		
ÍTEM	**CRITERIOS SGA**	
35	El arrendatario deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos en el Instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", especialmente a lo dispuesto en el numeral 2.4 y el Capítulo II "Lineamientos Ambientales para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles", incorporando y ejecutando las medidas ambientales aplicables al funcionamiento del restaurante, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y las directrices institucionales de la Policía Nacional.	
36	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 del 18 de septiembre del 2015 "Por la cual se expide el Reglamento técnico de etiquetado -RETIQ expedido por Ministerio de Minas y energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y quesea tipo B como mínimo, entre 55% y el 75%.	
37	El arrendatario deberá garantizar que los quipos electrónicos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 del 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, expedida por el ministerio de ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.	
38	El arrendatario se compromete a no realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	
39	El arrendatario se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

40	El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por emisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	
41	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	
42	El arrendatario deberá garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: - ➢ Identidad del producto ➢ Información sobre componentes ➢ Identificación de peligros ➢ Primeros auxilios ➢ Inflamabilidad y explosión ➢ Medidas en caso de derrames o escapes ➢ Manipulación y almacenamiento ➢ Control de exposición / protección personal ➢ Propiedades físicas y químicas ➢ Estabilidad y reactividad ➢ Información toxicológica ➢ Información ecológica ➢ Consideraciones relativas a la eliminación ➢ Información relativa al transporte ➢ Informaciones reglamentarias **Nota:** productos e insumos químicos a los que se hace referencia son los utilizados para labores de aseo, limpieza, lavado, desinfección, sanitización y demás actividades relacionadas con la operación del desarrollo contractual. Igualmente, deberá asegurar su almacenamiento seguro, evitando riesgos para los usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad	
43	El arrendatario deberá eliminar el uso de bolsas plásticas, como acción contundente para el maneo de residuos y cuidado de los recursos naturales. prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar sustitución de estos elementos o productos materiales que no contaminen el ambiente.	
44	El arrendatario deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, entre otros relacionados con el título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 del 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad Policial.	
45	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de estos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental componente y dar cumplimiento a la ley 1672 del 19 de julio del 2013 " Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se dictan otras disposiciones".	
46	El arrendatario deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma de temas tales como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Usos de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas. - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). - Normatividad ambiental.	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	- Saneamiento básico - Gestión del riesgo que garantice la buena y el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.	
47	Para el mantenimiento de la trampa de grasa se debe realizar una inspección visual semanal, una limpieza parcial mensual y una limpieza profunda trimestral o cuando el 25% de la capacidad esté llena de grasas y sólidos, las dos primeras no requieren de certificado emitido por persona jurídica o natural con conocimiento específicos en la actividad, basta con un informe con registro fotográfico que realice el futuro contratista dirigido al supervisor del contrato, respecto a la limpieza profunda trimestral o cuando el 25% de la capacidad esté llena de grasas y sólidos, de esta se deberá allegar el certificado de la actividad al supervisor del contrato emitido por una empresa o persona natural idónea en el tema.	
48	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.	
49	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente 16identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable.	
50	El arrendatario deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de su actividad (cafetería o restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, el primero al finalizar el segundo mes de iniciada su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.	
51	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	
52	Evitará el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.	
53	El arrendatario deberá dar aplicación a las buenas prácticas de manufactura - BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique adicione o sustituya.	
54	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	
55	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, es para la prestación del servicio de restaurante, cafetería, frutería y heladería, es necesario que el proponente cuente como mínimo con el siguiente personal:	

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO
2	Auxiliar de cocina	Experiencia mínima de 1 año como auxiliar de cocina	100%
1	Mesero (a)	Experiencia mínima de 6 meses como mesero (a)	100%
1	Administrador	Experiencia mínima de 1 año como administrador (a)	100%

Para acreditar la experiencia de los trabajadores, el oferente deberá presentar con la oferta publicada en el SECOP II, la siguiente documentación del personal:

- Hoja de vida debidamente firmada
- Certificaciones de la experiencia especifica

El día de inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el supervisor deberá verificar el cumplimiento del criterio de experiencia

En el evento de un futuro contrato, el personal ofrecido sea cambiado, el nuevo personal deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato, de ser efectuado, el supervisor del futuro contrato deberá solicitar el estudio de seguridad a la Seccional de Inteligencia de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

NOTA: En cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo 024 DIPON – DIRAF del 114-09-2022 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", numeral 2 POLICÌA NACIONAL COMO ARRENDADORA, subnumeral 2.3

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD, que a la letra dice "la Seccional de Inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción donde se ubica el bien o área a arrendar, debe realizar los estudios de seguridad y de confiabilidad al arrendatario del mismo", Par ello el supervisor del contrato, deberá gestionar el estudio de seguridad y confiabilidad, del personal que empleados que presente el futuro contratista conforme a la presente condición técnica. **Nota 1:** El arrendatario garantizará la prestación del servicio con el personal requerido. No obstante, si es necesario más personal, el contratista deberá contratar más trabajadores para prestar el debido servicio. Previo concepto del supervisor.	
56	**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PROPIO:** El arrendatario deberá aportar el mobiliario que se describe a continuación, así: 1. Vitrina panadería 2. Maquina dispensadora de jugos 3. Nevera panorámica para lácteos y frutas 4. Estufa industrial 6 puestos 5. Estufa semi industrial 4 puestos 6. Estufa tamalera 7. Plancha a gas 8. Freidora a gas 9. Tres (3) vitrinas calientas para fritos 10. Autoservicio en línea baño de maría para almuerzos 11. Televisor 65 pulgadas 12. Greca bebidas calientes 13. Congelador y equipos de refrigeración 14. Sillas y mesas adicionales para el salón según necesidad. **Nota 1:** En caso de ser requerida mayor capacidad operativa para la prestación del servicio, el oferente garantizará la logística necesaria para la ejecución del objeto contractual. **Nota 1:** Toda la capacidad operativa indicada anteriormente será aportada por el arrendatario sin costo adicional para la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, en el caso de ser adjudicatario.	
57	**ALINEACION CON NORMAS DE LA POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA,** El arrendatario deberá cumplir cabalmente, con todas las disposiciones internas de la Escuela y la Policía Nacional, en cuanto al comportamiento, actividades operativas y académicas, régimen interno y de demás situaciones especiales que son propias de la actividad policial, adicionalmente publicara un plan de adaptación al entorno.	
58	**FLEXIBILIDAD HORARIA**: El arrendatario deberá cumplir con la flexibilidad horaria en turnos especiales, de acuerdo a la dinámica institucional y las necesidades de atención al cliente, entiéndase que la flexibilidad en este caso está orientada a extensión de horarios, a causa de lo ya esbozado de la dinámica institucional, sin perjuicios de las obligaciones legales de los empleados, como el pago de horas extras y/o recargos nocturnos o por días feriados.	
59	**PARTICIPACION EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:** El arrendatario debera cumplir las actividades institucionales indicadas, así: 1. Ofrecer batidos verdes y fruta variada en porción y de mano 2. Instalar televisor de mínimo 60 pulgadas y conexión a DIRECTV 3. Decorar con plantas naturales 4. Pintar todas las instalaciones internas, 5. Vincularse en eventos oficiales de la escuela con hidratación según requerimiento 6. Ofrecer un desayuno o almuerzo para el personal profesional y administrativo según disposición de las directivas para el día de la policía o cuando bien dispongan 7. Dotar con sillas y mesas adicionales para el salón según necesidad. **Nota:** lo anterior deberá ser coordinado directamente con el supervisor del contrato, previo conocimiento de la Dirección y Subdirección de la Escuela	
60	**LISTADO DE PRODUCTOS MINIMOS A OFRECER CON SU RESPECTIVO PRECIO.** **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **PRECIO** **PRODUCTOS RAMO** 1 | Brownie 65gr | 1 | $ 4.000,00 2 | Gansito 37gr | 1 | $ 3.000,00 3 | Ponqué ramo de nuez | 1 | $ 2.500,00	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

4	Ramo tradicional 230gr	1	$	5.000,00	
5	Ramo chocolate 230gr	1	$	5.000,00	
6	Chocoramo tajada 65g	1	$	3.500,00	
7	Gala tajada chocolate 60gr	1	$	2.800,00	
8	Gala tajada coco 60gr	1	$	2.800,00	
9	Gala tajada natural 60gr	1	$	2.800,00	
10	Gala tajada vainilla 60gr	1	$	2.800,00	
	DULCERÍA Y GALLETERÍA				
11	Trident 3s	1	$	300,00	
12	Trident 5s	1	$	2.000,00	
13	Gol tradicional28 gr	1	$	2.500,00	
14	Halls barra fruit mix 25 gr	1	$	2.000,00	
15	Halls menta 25 gr	1	$	300,00	
16	Mini chips 30 gr	1	$	3.500,00	
17	Jet40 gr	1	$	1.200,00	
18	Jumbo maní 35gr	1	$	5.500,00	
19	Festival chocolate 50gr	1	$	2.000,00	
20	Festival vainilla 50 gr	1	$	2.000,00	
21	Festival fresa 50 gr	1	$	2.000,00	
22	Milo sandwich 34 gr	1	$	2.200,00	
23	Tosh galleta miel243 gr	1	$	1.200,00	
24	Tosh galleta ajonjoli 243 gr	1	$	1.200,00	
25	Tosh galleta fusion de cereal 243 gr	1	$	1.200,00	
26	Club social original 216 gr	1	$	1.200,00	
27	Club social integral 216 gr	1	$	1.200,00	
28	Oreo original36 gr	1	$	2.000,00	
29	Sparkies 25 gr	1	$	500,00	
30	Bon bon bum surtido 19 gr	1	$	600,00	
31	Piazza chocolate gr 44 gr	1	$	2.800,00	
32	Piazza fresa 44 gr	1	$	2.800,00	
33	Piazza choco leche 44 gr	1	$	2.800,00	
34	Bridge chocolate151 gr	1	$	1.200,00	
35	Bridge limon151 gr	1	$	1.200,00	
36	Bridge naranja151 gr	1	$	1.200,00	
37	Bridge arequipe 151 gr	1	$	1.200,00	
38	Max coco 46 gr	1	$	2.000,00	
39	Quimbayas 51.6	1	$	1.200,00	
40	Chiclets menta 30.6 gr	1	$	300,00	
41	Chiclets surtido 30.6 gr	1	$	300,00	
42	Menta helada 3.6 gr	1	$	200,00	
43	Coffee delight duro 3.6 gr	1	$	200,00	
44	Supercoco turron 59 gr	1	$	200,00	
45	Big ben 5.5 gr	1	$	500,00	
46	Barrilete barra 8.9	1	$	500,00	
47	Frunas originales 13.75 gr	1	$	500,00	
	BEBIDAS				
48	Coca cola s/az 1.5lt pet	1	$	6.500,00	
49	Fresh citrus 1.5lt pet	1	$	5.000,00	
50	Dvfresh citrus 500ml	1	$	2.500,00	
51	Frutal mango 500ml	1	$	3.500,00	
52	Frutal mora 500ml	1	$	3.500,00	
53	Fuze manzana 400ml	1	$	3.000,00	
54	Fuze mango 400 ml	1	$	3.000,00	
55	Fuze negro limon 400ml	1	$	3.000,00	
56	Fuze negro durazno 400ml	1	$	3.000,00	
57	Schweppes soda 400ml	1	$	3.500,00	
58	Sprite 3lt	1	$	11.000,00	
59	Quatro 3lt	1	$	11.000,00	
60	Coca cola 3lt	1	$	12.000,00	
61	Schweppes ginger 1.75lt	1	$	6.000,00	
62	Kola roman 1.5lt	1	$	6.000,00	
63	Sprite 1.75lt	1	$	6.000,00	
64	Quatro 1.75lt	1	$	6.000,00	
65	Coca cola 1.5lt	1	$	7.000,00	
66	Agua botella sin gas 600ml	1	$	2.500,00	
67	Agua botella con gas 600ml	1	$	2.500,00	
68	Kola roman 250ml	1	$	2.000,00	
69	Kola roman 400ml	1	$	3.500,00	
70	Quatro 250ml	1	$	2.000,00	
71	Quatro 400ml	1	$	3.500,00	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

72	Sprite 250ml	1	$	2.000,00	
73	Sprite 400ml	1	$	3.500,00	
74	Coca cola 250ml	1	$	2000,00	
75	Coca cola 400ml	1	$	3.500,00	
76	H20h toronjelo 600ml	1	$	3.800,00	
77	Agua cristalina 600ml	1	$	3.000,00	
78	Gatorade tropical 600 ml	1	$	4.500,00	
79	Gatorade mandarina600ml	1	$	4.500,00	
80	H20h lima limon600ml	1	$	4.000,00	
81	H20h maracuya 600ml	1	$	4.000,00	
82	Tea limon 500ml	1	$	3.500,00	
83	Tea durazno 500ml	1	$	3.500,00	
84	Hit mora 500ml	1	$	4.000,00	
85	Hit mango 500ml	1	$	4.000,00	
86	Hit naranja piña 500ml	1	$	4.000,00	
87	Hit lulo 500ml	1	$	4.000,00	
88	Hit frutotropical 500 ml	1	$	4.000,00	
89	Manzana 400ml	1	$	3.500,00	
90	Colombiana 400ml	1	$	3.500,00	
91	Agua cristalina 250ml	1	$	1.500,00	
92	H20h limonata 600ml	1	$	4.000,00	
93	Uva 1.5l	1	$	6.000,00	
94	Naranja 1.5l	1	$	6.000,00	
95	Pepsi 400ml	1	$	6.000,00	
96	Colombiana 1.5	1	$	3.500,00	
97	Naranja 1.5l	1	$	6.000,00	
98	Seventup 400ml	1	$	3.500,00	
99	Uva 400ml	1	$	3.500,00	
100	Colombiana 400ml	1	$	3.500,00	
101	Chokis chispas 40g	1	$	1.500,00	
102	Quaker avena 620kg	1	$	2.000,00	
103	Margarita ondulada mayonesa 30gr	1	$	3.000,00	
104	Margarita ondulada tomate 30 gr	1	$	3.000,00	
105	Margarita limon 30gr	1	$	3.000,00	
106	Margarita pollo 30gr	1	$	3.000,00	
107	Manimoto natural44 gr	1	$	2.500,00	
108	Margarita natural30gr	1	$	3.000,00	
109	Margarita bbq 30gr	1	$	3.000,00	
110	Margarita crema cebolla 30gr	1	$	3.000,00	
111	Detodito bbq 45gr	1	$	3.500,00	
112	Detodito natural 45gr	1	$	3.500,00	
113	Detodito mix 45 gr	1	$	3.500,00	
114	Detodito criollo 45gr	1	$	3.500,00	
115	Cheetos natural 40gr	1	$	3.000,00	
116	Cheetos trissitos picantes40gr	1	$	3.000,00	
117	Avena finesse 150 gr	1	$	3.500,00	
118	Avena vaso 150gr	1	$	3.500,00	
119	Leche chocolatada 200ml	1	$	2.000,00	
120	Fruto multisabores botella 200ml	1	$	3.200,00	
121	Nectar caja 200ml	1	$	2.800,00	
122	Bon yurt 170ml	1	$	4.300,00	
123	Yogo vaso 150 ml	1	$	3.200,00	
124	Alpinito 45 gr	1	$	1.800,00	
125	Gelatina 125gr	1	$	2.500,00	
	PRODUCTOS DE VITRINA Y PANADERIA				
126	Empanada 170 gr	1	$	2.500,00	
127	Papa rellena 200gr	1	$	3.000,00	
128	Pastel yuca 250 gr	1	$	3.500,00	
129	Cochinillos 200 gr	1	$	2.500,00	
130	Buñuelos 120 gr	1	$	2.000,00	
131	Arepas de queso 200 gr	1	$	2.000,00	
132	Almojabanas 110 gr	1	$	2.000,00	
133	Hamburguesa 250 gr	1	$	6.000,00	
134	Perro caliente 200 gr	1	$	5.000,00	
135	Chicharrona 150gr	1	$	2.000,00	
136	Hojaldra 120 gr	1	$	2.000,00	
137	Pastel gloria 150 gr	1	$	3.200,00	
138	Pan aliñado 120 gr	1	$	500,00	
139	Pan de yuca 25gr	1	$	2.500,00	
140	Pan de arroz 60 gr	1	$	2.500,00	

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

141	Sandwiches 150 gr	1	$	2.500,00
142	Salchipapa 300 gr	1	$	8.000,00
143	Picada verificar 250 g	1	$	15.000,00
144	Envueltos 100 gr	1	$	2.500,00
	CAFETERIA			
145	Tinto 4 oz	1	$	1.000,00
146	Tinto 7 oz	1	$	1.200,00
147	Perico 4oz	1	$	1.000,00
148	Café en leche 7 oz	1	$	1.500,00
149	Aromática 4 oz	1	$	1.000,00
150	Aromática 7 oz	1	$	1.000,00
151	Jugo de fruta en agua, vaso 10 oz	1	$	1.500,00
152	Jugo de fruta en leche, vaso 10 oz	1	$	2.500,00
153	Chocolate 10 oz	1	$	2.000,00
154	Leche 10 0z	1	$	2.000,00
155	Avena vaso 10 0z	1	$	2.000,00
156	Milo vaso 10 oz agua	1	$	3.500,00
157	Milo vaso 10 oz leche	1	$	4.500,00
158	Capuchino 7 0z	1	$	3.000,00

DESAYUNOS GRAMAJE

PORCIONES EN GRAMOS DESAYUNO	
BEBIDA CALIENTE SAL	250 CC
BEBIDA CALIENTE DULCE	180 CC
PAN	80 GR
JUGO	200 CC
HUEVOS	100 GR
FRUTA	150 CC
QUESO	60 GR
CARNE	150 GR

159.1 — **Desayuno completo opción 1** — 1 — $ 10.000,00

CALDO	PESCADO
HUEVOS	FRORENTINOS
PROTEINA 1	CARNE EN BISTEC
AMASIJO	PANQUEQUES
PAN	DE SAL
BEBIDA CALIENTE	MILO CALIENTE
FRUTA	SURTIDA
JUGO	LULO

159.2 — **Desayuno completo opción 2** — 1 — $ 10.000,00

CALDO	COSTILLA
HUEVOS	OMELET DE JAMON
PROTEINA 1	COMBINADO DE RES
AMASIJO	PALITOS DE QUESO
PAN	CAÑAS
BEBIDA CALIENTE	CHOCOLATE
FRUTA	SANDIA
JUGO	MANGO

159.3 — **Desayuno completo opción 3** — 1 — $ 10.000,00

A.

CALDO	PICADO
HUEVOS	REVUELTOS
PROTEINA 1	CARNE EN GOULAHS
AMASIJO	PAN DE MAIZ
PAN	SURTIDO
BEBIDA CALIENTE	CHOCOLATE
FRUTA	SURTIDA
JUGO	TOMATE DE ARBOL

B.

CALDO	POLLO
HUEVOS	PERICOS
PROTEINA 1	POLLO AL HORNO
AMASIJO	AREPA DE CHOCLO
PAN	MANTEQUILLA
BEBIDA CALIENTE	CAFÉ DE LECHE

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

	FRUTA	SURTIDA			
	JUGO	MORA			
160	Huevos al gusto 130 gramos		1	$	3.000,00
161	Tamal		1	$	12.000,00
162	Lechona		1	$	12.000,00

ALMUERZOS

PORCIONES EN GRAMOS ALMUERZO	
BEBIDA CALIENTE SAL	250cc
CARNE	125gr
ARROZ	120 gr
PAPA	125gr
PRINCIPIO	150gr
ENSALADA	120gr
POSTRE	80gr
JUGO	250cc

163 — 1 — $ 12.000,00

Almuerzo completo opción 1

A.

SOPA	MINESTRONE
ARROZ	ZANAHORIA
PRINCIPIO	FRIJOL
BASTIMENTO	CASCABELES
VERDURAS	GRATINADA
PROTEINA 1	RAGU DE CERDO
PROTEINA 2	ENCHILADA DE RES
ENSALADA	ROMANA
JUGO	MAGO

B.

SOPA	MAZAMORRA
ARROZ	ARCOIRIS
PRINCIPIO	ARVEJAS AMARILLA
BASTIMENTO	YUCA CHORRIADA
VERDURAS	BROCOLI SALTEASDO
PROTEINA 1	STROGANOT DE RES
PROTEINA 2	FRICASE DE POLLO
ENSALADA	BARRA
JUGO	LULO

163.2 — 1 — $ 12.000,00

Almuerzo completo opción 2

A.

SOPA	VERDURAS
ARROZ	PARMESANO
PRINCIPIO	LENTEJAS
BASTIMENTO	PURE DE PAPAS
VERDURAS	PEPINO GUISADO
PROTEINA 1	SUDADO DE CARNE
PROTEINA 2	CERDO AGRIDULCE
ENSALADA	ITALIANA
JUGO	MARACUYA

B.

SOPA	CAMPESINA
ARROZ	PAJARITO
PRINCIPIO	FRIJOL SOYA
BASTIMENTO	YUCA CHISP
VERDURAS	MIXTA
PROTEINA 1	POSTA DE RES
PROTEINA 2	POLLO SUREÑO
ENSALADA	BARRA
JUGO	GUAYABA

163.3 — **Almuerzo completo opción 3** — A. — 1 — $ 12.000,00

ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

		SOPA	PESCADO		
		ARROZ	TIGRE		
		PRINCIPIO	TALLARINES AL HUEVO		
		BASTIMENTO	PAPAS AL HORNO		
		VERDURAS	HABICHUELA MANT		
		PROTEINA 1	ALBONDIGAS NAPOLI		
		PROTEINA 2	POLLO EN ROLLO		
		ENSALADA	CESAR		
		JUGO	MORA		
	ESPECIALES.				
	163.1	Cachama frita: acompaña cona arroz patacón, ensalada y bebida peso 600 gramos	1	$	25.000,00
	163.2	Lomo o chuleta de cerdo, acompaña con arroz papas a la francesa y ensalada peso y bebida 600 gramos.	1	$	20.000,00
	163.3	Pechuga: en salsas de champiñones, salsa BBQ, a la plancha, grillé, gratinada, acompaña con arroz, plátano maduro y ensalada y bebida peso 600 gramos.	1	$	20.000,00
	163.4	Costillitas de cerdo con salsa BBQ, acompañado de papas a la francesa, papa en casco o patacón, ensalada y bebida peso 600 gramos	1	$	20.000,00
	163.5	Alitas de pollo con salsa BBQ, acompañado de papa en casco o a la francesa, bastones de apio y zanahoria, ensalada y bebida peso 400 gramos.	1	$	20.000,00
	163.6	Churrasco, acompañado de papas salteadas o yuca frita, arroz blanco y ensalada	1	$	25.000,00
	FRUTERÍA				
	164	Jugo de naranja u otra fruta 16 oz	1	$	4.000,00
	165	Jugo de naranja u otra fruta 9 oz	1	$	2.000,00
	166	Jugo de fruta en leche 16 oz	1	$	3.500,00
	167	Jugo de fruta en leche 9 oz	1	$	2.000,00
	168	Jugos verdes 16 oz	1	$	8.000,00
	169	Jugos verdes 09 oz	1	$	5.000,00
	170	Ensalada de frutas especial con 2 bolas de helado de 500 gramos (toppingd, coco rallado, frutas variadas, granola, leche condensada, crema de leche, yogurt).	1	$	16.000,00
	171	Ensalada de fruta sencilla con 1 bola de helado de 350 gramos (frutas variadas, leche condensada, crema de leche, galleta).	1	$	12.000,00
	172	Cereal con yogurt porción en vaso de 16 oz	1	$	3.000,00
	173	Porción de fruta en vaso de 16 onzas	1	$	4.000,00
	174	malteadas Grande 600 ml	1	$	8.000,00
	175	malteadas Mediana 450 ml	1	$	6.000,00
	176	malteadas Pequeña 300 ml	1	$	4.000,00
	HELADERÍA				
	177	Helados de salpicón 150 gramos	1	$	2.000,00
	178	Helados de maracumango 150 gramos	1	$	2.000,00
	179	Helados de mango biche 150 gramos	1	$	2.000,00
	180	Helados aloha vaso 160 gramos	1	$	4.500,00
	181	Helados caseros 60 gramos	1	$	3.500,00
	182	Helados artesanales 70 gramos	1	$	3.500,00
	183	Chococono 90 gramos	1	$	4.000,00
	184	Helado Platillo 45 gramos	1	$	4.000,00
	185	Paleta polet 90 gramos	1	$	5.500,00
	186	Helado de chocolisto 60 gramos	1	$	2.500,00

Es de anotar que se traen a colación algunos datos plasmados en el contrato los cuales son de interés, sin desconocer que el cumplimiento al contrato PN ESECU Nro. **51-1-10026-25**, se debe dar en su totalidad.

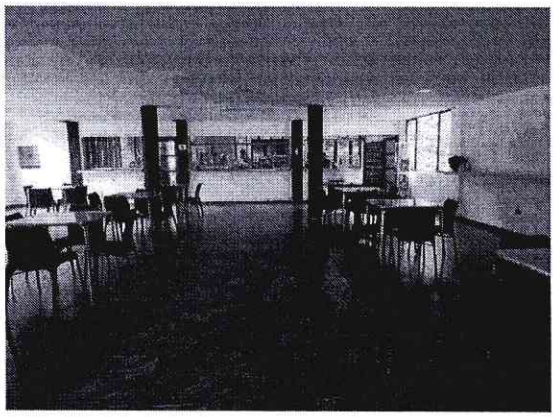
4.3 Verificación y entrega del Local.

Se realiza la entrega material del bien inmueble objeto del contrato en mención, ubicado en el Bloque de Bienestar Universitario, de las instalaciones de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, ubicada en la carrera 37 No 47-00. Barrió la Esmeralda- Villavicencio Meta, asi:

- 08 Ventanas – 01 sin vidrio
- Puertas de ingreso de vidrio – 02 completas
- 11 Mesas de acero con sus respectivas Sillas de Plástico.
- 03 Rejas
- Soportes y barras de atención al usuario en acero inoxidable.
- 01 mesón de acero inoxidable
- 01 vitrina de almacenamiento grande de vidrio
- Extractores de aire (cocina)

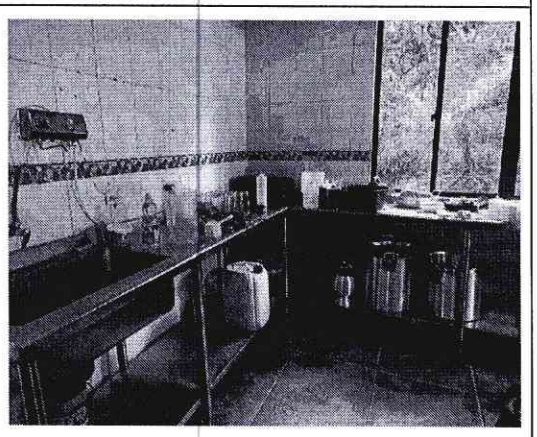
Este espacio tiene un piso con baldosa en buen estado, cielo Raso en Drywall, ventanas de aluminio con vidrios en buenas condiciones, así como; dos puertas de acceso con vidrios en buen estado, iluminación y electricidad en funcionamiento, este local fue acondicionado por las partes interesadas en cuanto pintura , electricidad, iluminación con el fin de optimizar su adecuación y puesta en funcionamiento para el público, así mismo; los servicios públicos de gas, energía y agua se encuentran sin novedad.

ÁLBUM FOTOGRÁFICO ELEMENTOS Y LOCAL DE RESTAURANTE DEL BIUNI









4.4 Verificación medidor de energía.

Medidor de energía:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de arrendamiento **CLAUSULA SEGUNDA** donde se indica que el canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de energía, el cual deberá cancelar el arrendatario a la **cuenta corriente No 550-80000593-0 FONDOS INTERNOS**, Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García del Banco Popular de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin y conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas, debiendo presentar mensualmente copia de las facturas canceladas al supervisor del contrato.

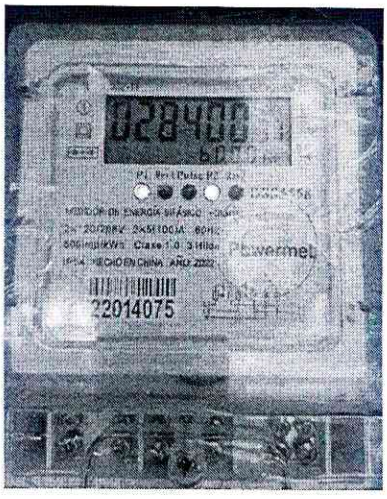
Así mismo y teniendo en cuenta lo estipulado en la **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO** donde el arrendatario se compromete al pago de servicios públicos de acuerdo al consumo registrado por el medidor instalado para tal fin de forma mensual, el cual deberá ser notificado por el supervisor del contrato, tomando como base el valor del kWh de la última factura generada por la empresa restadora del servicio, esto para el caso de energía eléctrica,

El pago que se derive por este concepto, deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García
N.I.T. 800141263-7
CUENTA Nro. 550-80000593-0 FONDOS INTERNOS
TIPO DE CUENTA: corriente
ENTIDAD FINANCIERA: Banco Popular

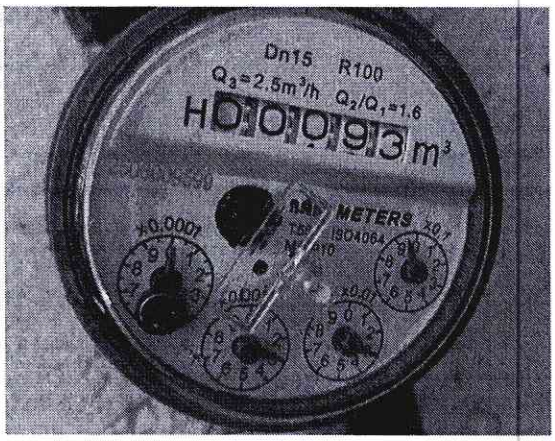
Por lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de arrendamiento se toma lectura del medidor, imagen fotográfica medidor de energía instalado en el local destinado para: "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA",

Frente al medidor de energía se encuentra con serie número de serie 22014075 el cual a la fecha de la entrega tiene un consumo de 028400.37 Kv/h, dejando la evidencia fotográfica así:



ACTA– – ARACA - GUSAC - 2.18 QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

Frente al medidor del agua se encuentra con serie número 2506009599 el cual a la fecha de la entrega tiene un consumo de 00093, dejando la evidencia fotográfica así:



5. Compromisos.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Cumplimiento de las normas de seguridad y actualización de los documentos que cumplan con las fechas de vencimiento.	CONTRATISTA	PERMANENTE
Cumplimiento de todas las obligaciones contractuales expuestas en el contrato de arrendamiento **PN ESECU Nro. 51-1-10022-26**, Celebrado Entre la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.	CONTRATISTA	PERMANENTE

CONVOCATORIA
N/A

SC. ALEXANDER URREGO AREVALO
Supervisor contrato PN ESECU Nro. **51-1-10022-26**

CRISTOFER VALDERRAMA REYES
Contratista

Anexo: no

Elaborado por: SC. Alexander Urrego Arévalo Comandante de Guardia ESECU
Revisado por: SC. Alexander Urrego Arévalo Comandante de Guardia ESECU

Fecha de elaboración: 25/09/2026
Ubicación: Oficios salidos.

Carrera 37 47-00 Bario la Esmeralda
Teléfono No 6641179
esecu.cogru@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA
AREA ACADEMICA

Fecha:	Villavicencio, 25 de septiembre de 2026.		
Hora de inicio:	14:00 horas	**Hora de finalización:**	15:00 horas
Lugar:	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.		

ACTA– – DIREC – PLANE– 2.18

QUE TRATA DEL INICIO DEL CONTRATO PN ESECU NRO. 51-1-10022-26 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE LOCAL DEL BLOQUE UNIVERSITARIO (BIUNI) PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y FRUTERÍA PARA PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCÍA".

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
Sr.	CRISTOFER VALDERRAMA REYES	Contratista	cristophervalderrama@hotmail.com	74.359.868	3107709497	
SC.	ALEXANDER URREGO AREVALO	Supervisor del contrato	alexander.urrego@policia.gov.co	86.048.610	3132086711	

Carrera 37 47-00 Bario la Esmeralda
Teléfono No 6641179
esecu.cogru@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA